



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por ESTELA SANDOVAL PARRA contra URSULA OCHOA BELEÑO, informándole que se avocó el conocimiento del mencionado proceso y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento de fondo del mismo. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200220190003400
EJECUTANTE	ESTELA SANDOVAL PARRA
EJECUTADO	URSULA OCHOA BELEÑO
DESICIÓN	Requiere

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial, procede el Despacho con el estudio del expediente digital identificando lo siguiente:

1) Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.

Observa esta célula judicial que, en auto del 6 de septiembre del 2022 el juzgado de origen emitió pronunciamiento en la cual no accedió al decreto de la medida cautelar solicitada y requirió al apoderado judicial de la demandante para que indique al despacho los datos necesarios para la correcta identificación del establecimiento de comercio Centro Educativo Las Colonia., sin que se evidencie una actuación posterior a la antes referenciada.

Identificado lo anterior; se constata que desde el año 2022, el proceso presenta inactividad y falta de impulso por la parte interesada.

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir a la parte demandante, para que dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia,**

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

cumpla con su deber de impulso y manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo; informando a este despacho si la parte ejecutada cumplió con el deber legal impuesto, cancelado las sumas de dinero adeudadas, so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Es pertinente aclarar, que la presente decisión, aunque no implica ni significa que el proceso ejecutivo se esté afectando con la figura del desistimiento tácito, con la consecuente terminación y archivo definitivo, sí se erige como un requerimiento, como se dijo, para que el ejecutante impulse el proceso, que redunde en la descongestión de la justicia, el equilibrio e igualdad de las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, además de proteger la efectividad del derecho laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, o bien manifieste si es su decisión terminarlo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el microsítio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200220190003400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Link expediente: 08758311200220190003400

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **5 DE OCTUBRE**
DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico